



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Confermándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo segundo del art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de agosto de 1896, se entenderá redactado en su última parte en la forma que sigue:

«Si, por el contrario, alcanzasen en alguno de dichos años la estatura de un metro 545 milímetros, ó fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificación, declarándoles soldados, y se incorporarán á los mozos del reemplazo del año en que fueron sorteados, pasando á ocupar en el Ejército el puesto que por su número les corresponda, sustituyendo á los que les estuvieran reemplazando, los que á su vez pasarán á ocupar el que por suerte les toque, abonándose á los primeros el tiempo transcurrido para completar el plazo de seis años en situación activa.

Aquellos á quienes correspondiera ingresar en Cuerpo armado deberán permanecer, por lo menos, un año prestando servicio en dicho Cuerpo, siendo dados de baja en este caso cuando se verifique el ingreso en los mismos de los mozos del reemplazo del año inmediato.»

El art. 90 de la misma ley se entenderá reformado en el mismo sentido que el 83, pues siendo idénticas las razones que motivan el que los mozos comprendidos en el art. 87 de la ley queden sujetos á las revisiones de los tres años consecutivos, ordenadas para los incluidos en el 83, análoga debe ser la situación en que unos y otros queden en el Ejército.

Los artículos 152 y 154 de la citada ley quedan aclarados en el sentido de que los reclutas exceptuados anteriormente con arreglo á los artículos 83 y 87 de la misma, que en juicio de revisión sean declarados solda-

dos útiles, no se tengan en cuenta para la fijación del cupo, incluyéndolos al efecto en una relación especial de las que determina el art. 140 de la ley.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 5

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicomedes Herrero y Martín, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 2 de Enero de 1899, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «San Juan», sita en el paraje llamado Cerro de Caimodorro, término municipal de Checa, que linda al barranco de la Osa, río Cabrilla y arroyo de las Truchas, en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una calicata abierta sobre un filón de cuarzo que existe en dicho cerro y desde dicho se medirán en dirección Este 100 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª en dirección Norte, se medirán 300 metros: de 2.ª á 3.ª en dirección Oeste se medirán 300 metros: de 3.ª á 4.ª en dirección Sur se medirán 600 metros: de 4.ª á 5.ª en dirección Este se medirán 200 metros y de la 5.ª á la 1.ª estaca en dirección Norte se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Núm 5.

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicomedes Herrero y Martín, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 2 de Enero de 1899, designando cuarenta pertenencias de la mina de hierro denominada «San Nicomedes», sita en el paraje llamado Umbria de San Cristóbal, término municipal de Orea, en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la parte más alta de un crestón de un filón de cuarzo que existe en el arroyo que se dirige á Peñasrrubias, que linda por Este con el cerro de San Cristóbal, y desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a en dirección Norte, se medirán 500 metros: de 2.^a á 3.^a en dirección Oeste se medirán 400 metros: de 3.^a á 4.^a en dirección Sur se medirán 1.000 metros: de 4.^a á 5.^a en dirección Este se medirán 200 metros; y de la 5.^a á la 1.^a en dirección Norte se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Enero de 1899.

El Gobernador

Juan Sánchez Lozano

Diputación provincial de Guadalajara.

Sesión inaugural celebrada el día 2 de Noviembre de 1897.—Conclusión.

La Provincia.—Personal.—Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en 30 de Agosto último, por los que concedió á D. Juan Manuel de la Rica, Ayudante-delineante de la Sección de Obras públicas de la provincia, y á D. Francisco Torralba, Delineante de Construcciones civiles, el aumento gradual de sueldo de 250 pesetas anuales, sobre el haber que disfrutaban, por reunir las condiciones que determina la base 1.^a de la plantilla general de empleados de la Corporación.

Tortuero y El Olivar.—Ordenanzas municipales.—Informar al Sr. Gobernador de la provincia, que procede la aprobación de los proyectos de Ordenanzas municipales formados por los Ayuntamientos de El Olivar y Tortuero, para el régimen y gobierno de dichas localidades, por estar ajustadas á las disposiciones de la vigente Ley municipal y no contravenirse en ellas ningún precepto legal.

Palacio provincial.—Obras.—Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, por los que dispuso la recomposición de los retretes del Palacio de la Corporación, reparación de la cubierta del mismo y reforma del estrado del salón de quintas, y acordó el pago de las relaciones de jornales y materiales invertidos en dichas obras, ejecutadas por administración y bajo la dirección del Arquitecto de la provincia.

La provincia.—Obras públicas.—Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que aprobó las relaciones formuladas por el Jefe de Obras provinciales de las dietas devengadas por el personal facultativo durante los meses de Marzo, Abril, Junio y Septiembre últimos, en las visitas de inspección giradas á las obras que aquella dependencia tiene á su cargo.

Junta de Agricultura.—Personal.—Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en 29 de Octubre último, por el que desestimó la solicitud promovida por D. Emilio Pérez, Oficial del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, pidiendo el aumento gradual de sueldo que se concede á los empleados provinciales por la base 1.^a de las aprobadas por la Excmo. Diputación con fecha 22 de Mayo último, en atención á que el destino que el reclamante desempeña no está comprendido en la plantilla general de funcionarios de la Corporación, y no tener por tanto derecho á los beneficios que en aquella disposición se determinan.

El Sr. Martínez pidió se hiciera constar su voto en contra del presente acuerdo.

Cerezo.—Puentes provinciales.—Dada lectura del dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo la aprobación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial con fecha 29 de Octubre último, por el que dispuso el abono de la cantidad de 1.634 pesetas 27 céntimos, importe de las obras de reparación del puente provincial de Cerezo, ejecutadas por el destajista D. Patrio Calderón, el Sr. Gimeno pidió que este expediente quedara sobre la mesa y la Diputación en observancia del reglamento así lo acordó.

Muriel.—Idem.—Dada cuenta del expediente instruido sobre reconstrucción del puente provincial de Muriel, el Sr. Iñesón pidió quedara el dictámen emitido por la Comisión de Fomento sobre la mesa para su detenido estudio, rogando á la Ordenación de pagos facilitara una nota de la cantidad consignada como fianza por el Contratista, y de los pagos realizados hasta la fecha, á fin de poder discutir este expediente con conocimiento de antecedentes.

Distribución de fondos.—Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría con arreglo y en cumplimiento de las disposiciones vigentes para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia durante el mes de Diciembre próximo, importante la cantidad de 162.413 pesetas 01 céntimos.

La provincia.—Repartimientos.—Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 20 de Mayo y 17 de Septiembre últimos, aprobando los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1897-98, formados por la Administración de Hacienda; el de contingente provincial y el de cupos para el fondo de defensa contra la filoxera durante el expresado año económico, por hallar los expresados documentos ajustados á las disposiciones legales.

Cabanillas del Campo.—Idem.—Dada cuenta de la instancia que eleva á esta Corporación el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en solicitud de que se le rebaje el cupo señalado por contingente provincial, fundado en el crecido número de contribuyentes foráneos de aquel término municipal, el Sr. Gimeno pidió quedara sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Hacienda emitido acerca de esta reclamación, para su detenido estudio.

Padilla del Ducado.—Repartimientos.—Dada cuenta de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Padilla del Ducado, en solicitud de que se le conceda un plazo para extinguir sus descubiertos por contingente provincial, desde 1890-91 y la suspensión que contra el mismo se sigue por el débito citado, en atención á lo precario de su situación económica.

Considerando que en iguales circunstancias se hallan todos los demás de la provincia, á quienes ya se otorgó esa concesión en el ejercicio de 1891-92, siendo anulada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio referido.

Considerando que de suspender el apremio para el Ayuntamiento reclamante, el principio de la más equitativa justicia obligaría á suspenderlo para todos los Ayuntamientos deudores, puesto que con igual razón reclamarían para sí el privilegio otorgado para aquel.

La Excm. Diputación, en atención á lo expuesto, acordó desestimar la instancia promovida por el Ayuntamiento de Padilla del Ducado.

Tartanedo.—Idem.—Hecha cargo la Excm. Diputación provincial de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Tartanedo, en solicitud de que se conceda la correspondiente autorización para formar un repartimiento vecinal con el objeto de saldar sus cuentas con la Hacienda provincial; y

Considerando que por el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, cuando el débito como el que se persigue no procede de actos ú omisiones penadas por la Ley civil, se autoriza la formación del reparto vecinal para su extinción, señalando como límite máximo el 10 por 100 de las rentas y haberes de los contribuyentes del término, la Excm. Diputación acordó acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tartanedo; que se le manifieste no ser posible concederle el plazo de 4 años que pretende para extinguir sus atrasos, por las razones aducidas en el acuerdo anterior.

Cuentas provinciales.—Dada lectura de la cuenta de ingresos y gastos de la provincia correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96;

Resultando que el total de los ingresos realizados durante los 18 meses á que la misma se refiere importa la suma de 383.602 pesetas 58 céntimos, y que las obligaciones satisfechas en el ejercicio de esta cuenta se elevan á la cifra de 363.079 pesetas 24 céntimos, quedando por lo tanto una existencia de 20 523 con 34 céntimos al terminar el periodo ampliado;

Resultando que todas las sumas recaudadas lo fueron con estricta sujeción á los recursos presupuestos, é ingresaron en la Depositaria provincial por virtud de cargaremes debidamente autorizados é intervenidos, y que los pagos realizados á los distintos acreedores de la Corporación están comprobados con los correspondientes libramientos, los cuales se hallan justificados plenamente con los necesarios comprobantes aprobados previamente por la Comisión provincial.

Y no hallando en esta cuenta nada censurable, sino que por el contrario por su claridad, concisión y justificación pone de manifiesto la rectitud y buen celo económico con que se distribuyen los fondos provinciales, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó aprobar la expresada cuenta, y que se la dé el curso que señala el artículo 127 de la Ley provincial; no habiendo intervenido en esta deliberación y acuerdo los Sres. Vocales de la Comisión provincial que emitieron dictamen acerca de esta cuenta.

Conceder por una sola vez en concepto de subvención al Ateneo Instructivo del Obrero de esta capital, la cantidad de 250 pesetas como auxilio para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas, y cuya subvención se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Barco dijo, que esta mañana cuando oyó al Sr. Moreno manifestar que la gestión recaudatoria del Sr. Presidente había sido poco afortunada, quiso decir que había error en tal aserto, pues según nota que tenía á la vista desde Noviembre de 1895 al de 1896 en que fué Presidente el Sr. Cañamares, se habían recaudado 416.626 pesetas 43 céntimos, y desde Noviembre del 96 al de este año en que era Presidente el Sr. Morenos, habían ingresado 462.896 pesetas 32 céntimos, resultando por tanto más recaudación en el presente año.

El Sr. Igeneson presentó una certificación expedida

por la Teneduría de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia con fecha 30 de Octubre último, á fin de que se uniera al expediente sobre incapacidad del Diputado D. Eduardo Moreno.

El Sr. Serrada, como individuo de la Comisión nombrada para dar dictamen sobre el expediente referido retiró el dictamen que estaba sobre la mesa, para con vista del nuevo antecedente modificarlo como procediera.

Se levantó la sesión, señalando el Sr. Gobernador Presidente como orden del día para la de mañana á las diez, los expedientes que habían quedado sobre la mesa y los dictámenes que emitieran las Comisiones.—El Gobernador-Presidente, Miguel Mathet.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano.—El Diputado Secretario habilitado, Narciso Sánchez.

Comisión provincial de Guadalajara

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Enero, los días 9, 10, 11, 13, 14, 27, 28, 30 y 31, dando principio á las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 9 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA

Sección de Propiedades.

20 por 100 de la renta de Propios.—Presupuesto de 1898-99.

Circular importante.

En fin de Septiembre y Diciembre último respectivamente, vencieron los trimestres primero y segundo del presupuesto corriente, y según dispone el Real Decreto de 14 de Julio de 1897, están obligados todos los Ayuntamientos de la provincia, á remitir en la primera quincena de Octubre y presente mes las certificaciones del 20 por 100 de la renta de Propios, á tenor de lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1852, 23 de Abril de 1858 y disposiciones posteriores.

Por dichas soberanas disposiciones, están sujetos al pago de aquella renta todos los productos sean ó no comunes, y que sirvan para atender á las cargas municipales, ya consistan aquellos en arriendos, en cualquiera clase de emolumentos, en cantidades que individualmente se exijan por el disfrute de fincas pertenecientes á los pueblos, ó en censos ó derechos que por título oneroso ó inmemorial corresponde á los mismos, así como de los aprovechamientos forestales no sujetos á subastas adjudicadas á los vecinos ganaderos, y los arrendados en pública licitación como procedentes de los montes que corren á cargo de los Ministerios de Hacienda y de Fomento.

Y como quiera que hasta el día de hoy es muy corto el número de Ayuntamientos que han remitido la certificación aludida del primer trimestre, he acordado llamar la atención de los Sres. Alcal-

des de los pueblos que no han evacuado el servicio para que en el plazo de diez días, lo verifiquen remitiendo á esta Sección de Propiedades la oportuna certificación de los ingresos obtenidos en cada uno de cada trimestres, cuidando de que cada documento venga reintegrado con los timbres correspondientes incluso los del impuesto de guerra, no pudiendo ser admitidos los que carezcan de dichos requisitos.

A los efectos de la prevención tercera del Real Decreto de 14 de Julio de 1897 ya citado, no se admitirán más deducciones para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo ó recibos de los trimestres satisfechos ó con certificaciones de los mismos, si no es posible acompañarlos por estar unidos á las cuentas municipales, no pudiendo admitirse ni liquidarse las certificaciones de dicha renta si no vienen justificadas en forma y con los documentos aludidos.

Esta Sección de Propiedades, confía en que los señores Alcaldes y Secretarios cumplirán el servicio de que se trata en el plazo mencionado, á fin de evitar tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda, se exija á los Ayuntamientos morosos la responsabilidad á que hace mención el párrafo 16 del art. 34 del Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

Guadalajara 9 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección de Propiedades.—P. I.—Hermógenes Marín.

Resultas de 1897-98.—Circular.

En el periódico oficial de esta provincia, número 71, del día 17 de Julio último, se publicó por orden de la Superioridad el *Estado* demostrativo de los aprovechamientos forestales autorizados en el plan aprobado por el Ministerio de Fomento, correspondiente á montes que han pasada á cargo de Hacienda, para el año forestal de 1897-98, y se consignaban los pueblos que á continuación se relacionan para que pagasen al Tesoro el 10 por 100 de los mismos, según la tasación hecha á cada pueblo por los pastos y cabezas de ganados que poseen.

Y como el importe de dichos aprovechamientos es procedente su ingreso en las arcas municipales de las respectivas Corporaciones, lo cual implica un recurso ó utilidad para las mismas, y dichas sumas según las disposiciones vigentes están sujetas á la exacción del 20 por 100 sobre las rentas de Bienes de Propios; esta Sección de Propiedades espera que los aludidos Ayuntamientos remitan á la misma la oportuna certificación en que conste el referido ingreso como producto de aquellos aprovechamientos, deduciendo el 10 por 100 satisfecho previamente de los mismos á la Hacienda, y liquidando por último el 20 por 100 que corresponde al Estado.

Guadalajara 9 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección de Propiedades.—P. I.—Hermógenes Marín.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	Pesetas.
Alpedroches	200
Cabanillas del Campo.....	140

Casillas	200
Cerezo	218
Chiloeches	360
Escamilla.....	465
Galápagos.....	450
Gujosa.....	176
Horna.....	84
La Barbolla.....	47
Laranueva	68
Lupiana.....	168
Olmeda de Jadraque	368
Pozo de Almoguera.....	100
Pradosredondos	605
Rebollosa de Hita.....	101
Robledillo de Mohernando.....	105
Taracena.....	118
Torrejón del Rey.....	620
Usanos.....	260
Valdegrudas	150

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 25 de Enero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de El Recuenco ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 261r del Catálogo, denominado Carboneras y otros.

El tipo de la subasta es de mil trescientas cincuenta pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Febrero á 1.º Abril y de 1.º Julio á 1.º Septiembre, y pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* número 107 de 1898 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

1.600 lanares y 100 cabrío.

Guadalajara 9 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 25 de Enero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Alcorón ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 102 de Catálogo, denominado Plazuela.

El tipo de la subasta es de doscientas dos pesetas cincuenta céntimos, la época del aprovechamiento desde 1.º Febrero á 1.º Abril y desde 1.º de Julio á 1.º Septiembre y pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* número 107 de 1898 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

250 cabezas lanares y 10 cabrío.

Guadalajara 9 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

Ignorándose el paradero de los mozos José Pérez Alonso, Aniceto Lucas Gómez, Manuel Silvestre Domingo, Cecilio Bermejo Bonilla, Florentino Agudo Bueno y Faustino Onésimo, alistados en esta Ciudad para el actual reemplazo como procedentes de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia, se les cita y requiere por medio del presente anuncio, para que hasta el día 11 de Febrero próximo puedan concurrir á estas Casas Consistoriales á fin de exponer lo que crean procedente acerca de su inclusión en el alistamiento.

Guadalajara 9 de Enero de 1899.—El Alcalde-Presidente, José Saenz.

Guadalajara.—Gastos carcelarios.

RELACION de los pueblos de este partido judicial que se hallan en descubierto por resto de los cupos que se les tiene repartidos para atender á los expresados gastos hasta fin del ejercicio económico de 1897 á 98.

PUEBLOS.	Débitos por los años de				TOTAL								
	1892—93	1893—94	1894—95	1895—96		1896—97	1897—98	Pesetas					
Guadalajara.....	4.017	47	4.905	48	3.950	81	2.884	63	1.935	500	18.193	39	
Horche.....	»	»	»	»	525	15	»	»	»	283	808	17	
Chilcoches.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	114	114	90	
Yunquera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	347	71	229	40	
Ciruclas.....	»	»	»	»	»	»	190	»	141	98	93	60	
Aldeanueva de Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	170	90	170	32	168	40	
Fontanar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Galápsagos.....	»	»	»	»	81	73	»	»	»	94	11	238	76
Valdeaveruelo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	113	76	112	40	
											41	20	

Guadalajara 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Saenz.

EL CUBILLO.

El presupuesto adicional de 1897-98 que se ha de refundir en el del ejercicio corriente, se halla formado por este Ayuntamiento y expuesto al público por quince días, á contar desde el siguiente á la fecha del presente periódico en la Secretaría municipal, para su examen y recibir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

El Cubillo 7 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julián Acero.

Se hallan formadas y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha del periódico oficial en que aparezca el presente, las cuentas de presupuesto y caudales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1897-98, durante cuyo plazo podrá reclamarse contra ellas.

El Cubillo 7 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julián Acero.

VIÑUELAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír y fallar reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1898 99.

Las cuentas de propios del ejercicio de 1897 á 98 y su período de ampliación.

Viñuelas 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Celedonio Heras.

TORTOLA.

Por término de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 98.

El presupuesto adicional de 1898 99.

El recuento de ganadería para 1899 á 1900.

Tortola 5 de Enero de 1899.—P. O.—Jesús Remacha, Secretario.

TENDILLA.

El 29 del mes corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el primer remate para el arrendamiento de los derechos de puestos públicos de plaza y peaje de feria.

El tipo del remate es el de 800 pesetas y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación para cuantas personas quieran examinarlo.

Tendilla 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pantaleón San Andrés.

PEÑALVER.

En los baldíos de este término han parecido diez colmenas, sin que conste á quien pertenecen. Se hace saber al que se crea con derecho á ellas á fin de que comparezca en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, pasados se instruirá expediente.

Peñalver 8 de Enero de 1899.—José González.

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1897 á 98.

Peñalver 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, José González.

COGOLLOR.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del actual año de 1899 el mozo Sebastián López Luis, hijo de Juan y de Gregoria, que nació el día 20 de Enero de 1880 según los datos facilitados por el Sr. Juez municipal de esta localidad, é ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, se les cita por el presente anuncio para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, pues de lo contrario se reputará según lo determina el art. 88 de la vigente ley de Reemplazos en su regla 4.^a

Los señores Alcaldes donde resida dicho mozo, pueden incluirle en el alistamiento si ya no lo hubiesen efectuado, suplicándoles me den conocimiento.

Cogollor 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Remigio Martínez.

Distrito Forestal de Guadalajara.

Segundas subastas de pastos

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán a efecto, ajustándose en un todo a lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en el pliego general de condiciones, inserto en el *Boletín oficial* núm. 107, correspondiente al día 9 de Septiembre último.

PUEBLOS.	Número del mente en el Catálogo	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO					Tasación Pesetas.	Día y hora en que ha de tener lugar la subasta.
		Vacuno	Mular	Asnal	Lanar	Cabrio		
Galve.....	15	35	5	3	300	20	451 »	El 23 Enero á las 12 su mañana.
Armallones.....	70	»	»	»	400	»	300 »	El 23 de id á las 12 de id.
Huertapelayo.....	76	»	»	»	300	»	225 »	El 25 de id. á las 12 de id.
Idem.....	77	»	»	»	100	»	75 »	El 25 de id. á las 11 de id.
Renales.....	85	»	»	»	200	»	150 »	El 27 de id. á las 12 id.
Zaorejas.....	104	50	»	»	400	100	625 »	El 24 de id. á las 10 de id.
Idem.....	105	»	»	»	300	150	450 »	El 24 de id. á las 11 de id.
Idem.....	106	»	»	»	300	50	300 »	El 24 de id. á las 12 de id.
Alustante.....	119	55	100	50	1.100	»	1.500 »	El 24 de id. á las 11 de id.
Idem.....	120	50	90	40	900	»	1.500 »	El 23 de id. a las 12 de id.
Chequilla.....	138	»	40	20	400	50	505 »	El 24 de id. á las 11 de id.
Idem.....	139	»	»	»	200	15	172 50	El 24 de id. á las 12 de id.
Torremocha del Pinar....	224	»	»	»	100	»	75 »	El 23 de id. á los 11 de id.
Idem.....	225	»	»	»	400	30	345 »	El 23 de id. á las 12 de id.
Torremochuela.....	2271	10	10	10	300	»	325 »	El 25 de id. á las 12 de id.

Guadalajara 9 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA

D. Ignacio Docavo Alverti, Juez de instrucción de esta villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 26 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al rematado Doroteo Perucha Alonso, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Zarzuela de Jadraque, para responder de las responsabilidades pecuniarias en la causa que se le ha seguido por lesiones, y cuyos bienes son a saber, con su precio deducido el 25 por 100:

Una azada, en 1'13 pesetas.

Tres cucharas y un tenedor, en 0'38 id.

Dos cántaros de barro, en 0'38 id.

Dos cazuelas, en 0'15 id.

Una sarten pequeña, en 0'75 id.

Un candil de hoja de lata, en 0'19 id.

Dos arrobas de patatas, en 1'13 id.

Dos ovejas cerradas, en 11'25 id.

Un borrego, en 5'50 id.

Una borrega, en 5'50 id.

Un cordillo jaro, de medio año, en 15 id.

Una casilla en el pueblo de Zarzuela, Cuartel del Sur y sitio de Vallejomano, de cuarenta metros cuadrados; linda Norte otro de Antonio Perucha Cerrada y los demás aires yermo, en 78'75 id.

Una dehesa en dicho término, destinada a pastos, en la Fuentecilla, de caber tres celemines; linda Oeste Francisco Pérez, Este Carlos Atienza, Sur Pedro Matas y Norte Callejón, en 30 id.

Un huerto y sitio de Valdehontanar, de seis cuartillos; linda Este con otro de Narciso Ibañez y los demás aires yermo, en 30 id.

Una tierra en el sitio del Corralón, de tres celemines; linda Saliente Tomás Pérez, Este Patricio Moreno,

Norte León Tomico y Poniente Tomás Navas, en 11'25 idem.

Otra id. y sitio Mingolucero, de seis cuartillos; linda al Este Sinfioriano Gamo, Oeste Mariano Perucha, Norte Antonio Perucha y Sur yermo.

Otra id. y sitio del Prado del Vallejo, de caber tres celemines; linda Este yermo, Sur Cañada, Norte Corral y Oeste Santiago Moreno, en 11'25 id.

Otra en el sitio de la Colada de las Cabezas, de dos celemines; linda al Este Prima Pérez, Sur yermo, Oeste y Norte Felipe de Vicente, en 6'75 id.

Otra en los Majuelos, de seis cuartillos; linda al Este yermo, Norte Patricio Moreno, Oeste camino y Sur Francisco Perucha, en 6 id.

Otra en los Terreros, de dos celemines; linda al Este Miguel Perucha, Sur Gregorio Perucha, Oeste baldíos y Norte Jacinto Martín, en 1'50 id.

Otra y sitio del Refrontón, de tres celemines; linda Este y Sur Sinfioriano Gamo, Oeste y Norte Rafael Pérez, en 15 id.

Otra y sitio del Caso de los Llanos, de caber tres celemines; linda Este Nemesio Tomico, Sur Cerviguero, Oeste María Llorente y Norte Gregorio Perucha, en 9 idem.

La subasta será simultáneamente en el día y hora al principio indicados, en este Juzgado y Municipal de Zarzuela de Jadraque.

Salen las fincas sin suplir antes los títulos de propiedad y con cargo de que el rematante verifique de su cuenta la inscripción y demás gastos del título supletorio, en su caso.

No se aceptarán proposiciones sin que proceda el depósito sobre la mesa del Juzgado del 10 por 100 efectivo por que se anunció la segunda subasta.

Dado en Atienza a 3 de Enero de 1899.—Ignacio Docavo.—Por orden de S. S.—José Giner.

Edicto.

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 25 del actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción, á tipo de los bienes embargados al rematado Eusebio Cortezón Parra, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Rebollosa de Jadraque, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por el delito de harto, y cuyos bienes son á saber, con su precio deducido el 25 por 100.

Un banco de respaldo, 0'75 pesetas.

Dos barreños en buen uso, 0'19 id.

Un puchero de Aragón, 0'7 id.

Unas tenazas para el fuego, 0'12 id.

Un cucharero, 0'14 id.

Una arca de pino en mal uso, 0'15 id.

Un baul forrado de piel con candado, 1'13 id.

Un haz de cáñamo sin machacar, 0'38 id.

Tres haces de bálago, 0'12 id.

Una cesta tegida de paja, 0'27 id.

Ocho angueras de paja, 12 id.

Una tierra en término dd Rebollosa de Jadraque y sitio de las Rosas, cabe seis celemines; linda Saliente Francisco de Mingo, Mediodía Santos Zamora, Poniente y Norte José Cortezón, en 27 id.

Otra en el Tazón, de cinco celemines; linda Saliente José Cortezón, Mediodía Canuto Sabas, Poniente Raimundo de Mingo y Norte yermo, en 22'50 id.

Otra en los Cantos Blancos, de dos celemines; linda Saliente Juan Alda, Mediodía se ignora, Poniente Santos Zamora y Norte Basilia Ranz, en 9 id.

Otra en el mismo sitio, de nueve celemines; linda Saliente Santiago Barbero, Mediodía José Cortezón, Poniente pared y Norte Santos Zamora, en 30 id.

Otra en dicho sitio de los Cubillos, de tres celemines; linda Saliente reguera, Mediodía José Cortezón, Poniente yermo y Norte Cirilo de Mingo, en 45 id.

Otra en la Razmora, de tres celemines; linda Saliente Dominica Cabeño, Mediodía camino de Rebollosa, Poniente Juan Alda y Norte yermo, en 15 id.

Otra en idem, de dos celemines; linda Saliente reguera, Mediodía Manuel Zamora, Poniente yermo y Norte camino de Rebollosa, en 15 id.

Otra en las Cámaras, de tres celemines; linda Saliente Manuel de Abajo, Mediodía Santiago Perdices, Poniente Narciso Delgado y Norte Isidoro Pastora, en 11'25 id.

Otra en el Cimero de la Cañada, de tres celemines; linda Saliente Canuto Sabas, Mediodía yermo, Poniente Eustasio Sanz y Norte Lucía de Mingo, en 18'75 id.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda Saliente Ana Medina, Mediodía Manuel Zamora, Poniente Francisco de Mingo y Norte yermo, en 11'45 id.

Otra en la Cantarocilla, de cinco celemines; linda Saliente y Norte yermo, Mediodía José Cortezón y Poniente Santiago Barbero, en 16'50 id.

Otra en el Barranco de la Cruz, de tres celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Basilia Ranz, Poniente camino de Huérmeces y Norte yermo, en 9 id.

Otra en la Solana, de cinco celemines; linda Saliente Jeronimo Cuenca, Mediodía Barranco, Poniente Mariano Molinero y Norte Santiago Perdices, en 18'75 id.

Otra en el Suterio, de tres celemines; linda Saliente Narciso Delgado, Mediodía yermo, Poniente Antonio Lopez y Norte José Cortezón, 7'50 id.

Otra en las Saleguillas, de tres celemines; linda Saliente Patricio Parra, Mediodía Rosenda Galindo, Poniente Juan de Pedro y Norte camino, en 45 id.

Otra en el Camino del Rojuelo, de seis celemines, linda Saliente Bernardino Galindo, Mediodía Manuel Zamora, Poniente Camino del Rojuelo y Norte camino; en 67'50 id.

Otra en el Toconar, de dos celemines; linda Saliente y Mediodía Juan Alda, Poniente José Cortezón y Norte Francisco de Mingo, en 16'50 id.

Otra en la Cueva, de dos celemines; linda Saliente Domingo Recuero, Mediodía Manuel Zamora, Poniente Raimundo de Mingo y Norte José Cortezón, en 11'25 id.

Otra en las Cabezuelas, de dos celemines; linda Saliente Cecilio de Mingo, Mediodía Santiago Barbero, Poniente Santos Zamora y Norte Ana Marino, en 12 id.

Otra en idem, es centenar, de un celemin; linda Saliente Vicente Molinero, Mediodía Salvadora Medina, Poniente Francisco de Mingo y Norte Narciso Delgado, en 4'50 id.

Otra en la Mata, de un celemin; linda Saliente y Mediodía José Cortezón, Poniente Francisco de Mingo y Norte pared ó cañada, en 11'25 id.

Otra en el Llano del Roble, de dos celemines; linda Saliente Santiago Barbero, Mediodía Eustasio Cuenca, Poniente Manuel Zamora y Norte Santos Zamora, en 11'25 id.

Una cerrada á pastos en los Llanos, de cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía Lucas Sanz, Poniente Juan José de la C 1 y Norte José Cortezón, en 21 id.

Una casa en la calle Real, núm. 19; linda Saliente entrando calle Real, izquierda ó Mediodía casa de Anastasio Cuenca, espalda ó Poniente y Norte ó derecha entrando Anselmo Serrano, en 262'50 id.

La subasta será simultanea en el día y hora al principio indicados en este Juzgado y municipal de Rebollosa.

Salen las fincas sin suplir antes los títulos de propiedad y con cargo de que el rematante verifique de su cuenta la inscripción y demás gastos del título supletorio en su caso.

No se aceptarán proposiciones sin que proceda el depósito sobre la mesa del Juzgado del 10 por 100 efectivo, porque se anuncia la segunda subasta.

Dado en Atienza á 3 de Enero de 1899.—Ignacio Docavo.—De orden de S. S., José Giner.

COGOLLUDO

D. Mariano de Frías Cañamón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Doy fé: Que en la ejecución de sentencia recaída en la causa incoada en este Juzgado con el núm. 100, rollo 657 del año 1894, contra Juan Azconas Casas, vecino de Arbancón, por lesiones á León Azconas Cemillán, se ha aprobado por la Audiencia provincial de Guadalajara el auto dictado por este Juzgado en 24 de Mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mi el Escribano dijo: Se adjudican al perjudicado León Azconas, á la Hacienda pública y á los funcionarios que han devengado honorarios ó derechos en la presente causa, los bienes embargados al penado Juan Azconas Casas, por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, ó lo que es igual, por la mitad ó 50 por 100 de su valor, en la forma siguiente:

En la casa embargada al penado, tasada en 800 pesetas, cuya mitad son 400, se adjudican al perjudicado León Azconas Cemillán 34 pesetas.

A la Hacienda pública, por la indemnización del importe del papel, correo, pagado á testigos, derechos de Secretaría y Oficial de Sala de la Audiencia, papel, sello y copia en el recurso ante el Tribunal Supremo y demás gastos hechos por su cuenta, 160 petas. 24 céns.

Al Letrado D. José Sagarminaga, 127'98 pesetas.
 Al Procurador D. Lorenzo Estéban, 16'86 pesetas.
 A los subalternos de la Audiencia, 5'67 pesetas.
 Al Registrador Sustituto de la Propiedad D. Tomás Castells, 5 pesetas 95 céntos.

A los alguaciles de este Juzgado, 2 pesetas 55 céntimos.

Al Médico D. Gregorio Antonio Puebla, 1 peseta 42 céntos.

Al id. D. Eduardo García de la Beldad, 17 pesetas 6 céntos.

Al Juez municipal de Arbacón D. Anastasio Navas, 9 pesetas 95 céntos.

Al idem D. Mariano Pinel, 1 peseta 27 céntos.

Al Secretario del mismo Juzgado D. Modesto Segoviano, 12 pesetas 86 céntos.

Y al Escribano D. Mariano de Frías, 4 pesetas 15 céntimos, y al mismo Escribano se le adjudican los muebles y las dos viñas también embargadas, por la cantidad de 39 pesetas 19 céntos.

Consúltase este auto con la Superioridad, á cuyo fin remítase el expediente original, y si fuere aprobado remítase testimonio del mismo al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, otro al Sr. Liquidador de Derechos reales de este partido y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia para que sirva de notificación en forma á los interesados.

Así lo manda y firma el Sr. D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción del partido, de que doy fé.—Guillermo Santugini.—Mariano de Frías.

Descripción de los bienes embargados al penado Juan Azconas Casas.

Unas trébedes de hierro.

Una mesa pequeña de pino.

Un taburete pequeño de pino.

Una sarten pequeña con su paleta de hierro.

Tres cazuelas de barro.

Cuatro pucheros mediados.

Cuatro coberteras, una de lata y tres de hierro.

Dos cucharas de hierro y una de madera.

Unos fuelles pequeños.

Una alcuza.

Una viña en la Judía, de caber tres celemines; linda al Este Eugenio Carrada, Sur Tiburcio Vacas, Oeste Cendajo y Norte Tomás Chércoles.

Otra en Banchuelo, de tres celemines; linda al Este Bernabé Ballesteros, Sur Barranco, Oeste Anastasio Esteban y Norte erial.

Una casa en la calle del Trabuquete del pueblo de Arbacón, compuesta de planta baja, cuadra, bodega, principal y cámara; mide 8 metros de ancha y 9 de larga; linda derecha entrando y espalda herederos de Diego Pinel, é izquierda Manuel del Val.

Lo relacionado más por menor resulta, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me refiero y remito. En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación á todos los partícipes en la adjudicación, expido el presente que firmo en

Cogolludo 2 de Enero de 1899.—Mariano de Frías.

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernardo de la Torre de la Fuente, vecino de Montarrón, en la causa seguida en este Juzgado por hurto, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes embargados al Bernardo, como de su propiedad y que se detallan en el periódico oficial de la provincia, número 144, correspondiente al

viernes 9 de Diciembre último y en las mismas condiciones expresadas en dicho periódico.

El acto del remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 6 de Febrero próximo, á las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 5 de Enero de 1899.—Guillermo Santugini.—D. O. de S. S.—Angel Nuñez.

VALMASEDA.

Requisitoria.

D. Atanasio R. Ordoñez, Juez de instrucción en funciones de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Martínez Rey, hijo de Paulino y Lorenza, natural de Marañón, partido de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, vecino de San Salvador del Valle, jornalero, de 32 años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y Guadalajara, comparezca en este Juzgado á fin de que ingrese en la Cárcel de este partido, de donde fué fugado en la madrugada del 22 de Noviembre último, en unión de Mariano Sainz; aperebiéndole, que de no verificar la comparecencia, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la captura del referido Lucas Martínez Rey, y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á mencionada Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 4 de Enero de 1899.—Atanasio R. Ordoñez.—Ante mí.—Emilio Gonzalez.

Juzgados municipales

LA PUERTA.

Don Esteban Ramos García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de La Puerta en el partido judicial de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado el día 31 de Diciembre último contra Marcelo Morato y Pablo Pérez, por desafío y amenazas con armas de fuego, recayó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: En vista de todo y del parecer del Ministerio Fiscal, fallo: Que debo de condenar y condeno á Marcelo Morata, á tres días de arresto y reprensión y gastos causados, y á Pablo Pérez á la pérdida de la escopeta, si en término de tres días, á contar desde la notificación, no presenta licencia para usar dicha arma. Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que certifico.—El Juez municipal, Juan Moral.—El Secretario habilitado, Esteban Ramos.

Y para que conste ausencia y rebeldía de Marcelo Morato, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, según está prevenido. La Puerta á 31 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Moral.—El Secretario habilitado, Esteban Ramos.—La Puerta 3 de Enero de 1899.

Se vende

una zafra para aceite de cien arrobas; para tratar, Amparo, 31, pral.